

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Noviembre 23 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las diligencias informando que el auto en el que se obedeció a lo dispuesto por el superior funcional se encuentra ejecutoriado desde el día 19 de octubre de 2021 a las 5:01 p.m.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1838

Cali, Noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil veintiuno (2021)
RAD. 76001-31-10-011-2020-00482-00

Del informe de secretaría que antecede, decretará la partición de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial entre las partes.

Al revisar los poderes conferidos por las partes a sus apoderados, se evidencia no se encuentran facultados para realizar el trabajo de partición, por lo que se les concederá el término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, para que alleguen nuevos poderes que los autoricen para tal fin, caso contrario se nombrará auxiliar de la justicia para esa labor, cuyos honorarios estarán a cargo de ambas partes en un 50% cada una.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la partición de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial conformada por los señores Leidy Diana Calderón Mosquera y Jhonatan Collazos Lucio.

4.- REQUERIR a los apoderados de las partes para que en el término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, para que alleguen nuevos poderes que los autoricen para tal fin, caso contrario se nombrará auxiliar de la justicia para esa labor, cuyos honorarios estarán a cargo de ambas partes en un 50% cada una.

Se aclara que para dicho poder se debe cumplir lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, en caso de que no sea autenticado.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
188 DEL 24/NOV/2021.